



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 0192 -2024-UNAP

Iquitos, 22 de febrero de 2024

### CONSIDERANDO:

Que, el 15 de febrero de 2024, se suscribió el Convenio de Otorgamiento de Licencia de uso de Software de Contabilidad DS\_CONT, a la Escuela de Formación Profesional entre DATA SERVICE CAPACITACIÓN SRL, representado por su gerente general doña Tania Lizzet Ricalde Roldán y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el presente Convenio tiene como objetivo otorgar a la UNAP la licencia de uso educativo de su software denominado DS\_CONT que permitirá trabajar de manera práctica a los alumnos y docentes en los talleres de informática contable;

Que, la suscripción del presente Convenio de Otorgamiento de Licencia de uso de Software CONT de Contabilidad DS\_CONT de la Escuela de Formación Profesional de Contabilidad es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17º de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar con eficacia anticipada al 15 de febrero de 2024, la suscripción del Convenio de Otorgamiento de Licencias de uso de Software de Contabilidad DS\_CONT a la Escuela de Formación Profesional de Contabilidad entre DATA SERVICE CAPACITACIÓN SRL y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Precisar que el presente Convenio de Otorgamiento de Licencias de uso de Software DS\_CONT, que consta de cinco (5) cláusulas, forman parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR

Dist.: R, VRAC, VRINV, Facultades(14), DGA, OPP, OCRI, OAJ, Moderni., DSCSRL, SG, Arch(2).  
mpc.



Kadir Benzaquén Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

**CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE DE  
CONTABILIDAD DS\_CONT A LA ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE  
CONTABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**

Conste por el presente documento, el Convenio, que celebran de una parte la **Escuela de formación profesional de Contabilidad de la Universidad Nacional de la Amazonía**, identificada con Registro Único de Contribuyente Nº 20180260316 y domicilio en la Calle San Marcos Nº 185 del Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas y Departamento de Loreto, representada por su rector **Dr. Rodil Tello Espinoza** con DNI Nº 06444169 a quién en adelante se le denominará **UNAP**, y de la otra parte **DATA SERVICE CAPACITACIÓN SRL**, identificada con Registro Único de Contribuyente Nº 20116447321 y domicilio en Jr. Cuba Nº 1-12 Urbanización Quispicanchi del Distrito y Provincia del Cuzco, Departamento del mismo nombre, representado por su Gerente General Ingº Tania Lizzet Ricalde Roldán, identificada con DNI Nº 23999346, que en adelante se le denominará **DATA SERVICE**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS INTERVINIENTES.**

- 1.1. La **UNAP**, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, integrada por docentes, estudiantes y graduados, cuya Misión, es brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible. Sus funciones están establecidas en la Ley Nº 30220, cumplimiento de las condiciones básicas de calidad ha obtenido el licenciamiento institucional según Resolución Nº 012-2019-SUNEDU.
- 1.2. **DATA SERVICE**, es una empresa dedicada al desarrollo e implantación de sistemas de información para pequeñas y medianas empresas y es titular de la licencia de un conjunto de productos entre los cuales se encuentra el software de contabilidad **DS\_CONT**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

- 2.1. En virtud del presente convenio **DATA SERVICE**, otorga a la **UNAP** la licencia de uso educativo de su software denominado **DS\_CONT** que permitirá trabajar de manera práctica a los alumnos y docentes en los talleres de informática contable.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS CARACTERISTICAS DEL CONVENIO.**

- 3.1. **DATA SERVICE** se compromete a otorgar LICENCIAS de uso y posteriores actualizaciones del software **DS\_CONT** para propósitos educativos a la **UNAP** para sus Laboratorios de Informática en los que se imparte formación en la especialidad de contabilidad.



- 3.2. **DATA SERVICE**, así mismo se obliga a instalar de manera virtual el software DS\_CONT en los Laboratorios de Informática indicados en **UNAP**.
- 3.3. **DATA SERVICE**, también se obliga a entregar las mejoras y actualizaciones del software DS\_CONT EDUCATIVO, durante la vigencia de este convenio.
- 3.4. **UNAP** así mismo se obliga a utilizar el software DS\_CONT, con fines estricta y únicamente de formación y capacitación de los estudiantes de la Carrera Profesional de Contabilidad y Finanzas.
- 3.5. **DATA SERVICE**, se compromete a auspiciar cursos en los cuales se imparta temas de contabilidad privada y en la cual se pueda poner el conocimiento de la nueva versión del sistema DS-CONT, mediante la entrega de una Licencia de software, para el sorteo entre los participantes, en acciones de proyección social que desarrolle UNAP, orientados a profesionales Contadores Públicos.
- 3.6. **DATA SERVICE**, se compromete a capacitar a los docentes en el uso del software por el tiempo mínimo inicial de 20 horas.
- 3.7. **DATA SERVICE**, se compromete a apoyar si es requerido por el docente en las sesiones de clases donde se imparte el uso del software a los alumnos de la carrera profesional de Contabilidad, con el envío de un experto en el uso de la herramienta.
- 3.8. **UNAP**, se compromete a difundir sobre el uso del software DS CONT en su página web, redes sociales.
- 3.9. **DATA SERVICE**, se compromete a capacitar cada vez que se realice una actualización del software a los docentes por un periodo mínimo de 10 horas.
- 3.10. **DATA SERVICE**, se compromete a entregar a docentes de UNAP, un software educativo, el cual le permitirá llevar hasta 4 contabilidades del año 2023, software que puede ser usado por el docente para preparar las sesiones de clases o llevar una contabilidad de prueba.
- 3.11. **UNAP**, designa al decano Víctor Raúl Reátegui Paredes como responsable de la ejecución del convenio para la realización de coordinaciones de instalación, actualización y desarrollo de los cursos correspondientes.

#### CLÁUSULA CUARTA: LIMITACIONES.

- 4.1. **UNAP**, no podrá comercializar ni ceder la licencia de uso a terceros ya sea en forma parcial o total.

4.2. Usos permitidos y limitaciones. - El software y la documentación adjunta son propiedad protegida. En consecuencia, queda terminantemente prohibido, sin el previo consentimiento escrito de **DATA SERVICE**, cuanto sigue:

- a) Hacer copia no autorizada del Software (o del material escrito), incluso del software que haya sido modificado, fusionado o incluido en otro software.
- b) Traducir el Software.
- c) Realizar ingeniería inversa de compilación o intentar el código original del Software.
- d) Ceder, alquilar o arrendar cualquier parte del Software.

#### CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN.

5.1 La duración del presente convenio es de dos años, a partir de la fecha de la firma del convenio, pudiendo renovarse por acuerdo mutuo de las partes.

Las partes señalan que en la celebración del presente convenio no ha mediado vicio de voluntad que lo pudiera invalidar de manera posterior.

En señal de plena conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente convenio en tres (03) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en la ciudad de **Iquitos a los 15 días del mes de Febrero del 2024**.



MBA. Tania Lizzet Ricalde Roldán  
GERENTE GENERAL  


---

Ing° Tania Lizzet Ricalde Roldán  
Gerente General  
DATA SERVICE



---

Dr. Rodil Tello Espinoza  
Rector  
Universidad Nacional de la Amazonía Peruana



Firmado digitalmente por:  
RICALDE ROLDAN TANIA  
LIZZET FIR 23009346 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 14/02/2024 12:49:20-0500